

ADVERTENCIAS
 Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 » »
 Extranjero.. 10'00 » »
 El pago es adelantado
 Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días menos los festivos



Código Civil.— Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que se hace la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 2)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Pesas y medidas.—Demarcación de Oviedo

CIRCULAR

En uso de las facultades que me confiere el art. 63 del Reglamento vigente de 31 de Diciembre de 1906 y de conformidad con lo prevenido en la circular de este Gobierno civil, de fecha 15 de Diciembre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL el día 20 del mismo mes he acordado que la comprobación y marca periódica anual de pesas, medidas y aparatos de pesar se verifique en los Ayuntamientos y plazas siguientes:

Villaviciosa, los días 17, 18, 19, 20 y 21 de Septiembre.

Colunga, los días 23 y 24 de idem.

Caravia, el 25 de idem.

Dispuesto á que se cumpla en todas sus partes el Reglamento para consolidar el uso del sistema métrico decimal en toda su fuerza, en cargo á los Sres. Alcaldes den la debida publicidad á esta circular para conocimiento de sus administrados, obligándoles al más exacto cumplimiento del referido Reglamento para evitarles las correcciones que se aplicarán á los industriales y comerciantes que no presenten á la contrastación el material de pesar y medir del sistema métrico decimal que están obligados á tener y usar en sus respectivos tráficós, pues sin el requisito de la contrastación

son ilegales las pesas, medidas y aparatos de pesar, y pueden dar lugar con su uso á que se defrauden los intereses del público.

Al propio tiempo recuerdo á los señores Alcaldes lo dispuesto por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico en sus circulares insertas en el BOLETIN OFICIAL de los días 28 de Julio de 1908 y 27 de Diciembre de 1909, y las de este Gobierno civil publicadas en el mismo diario oficial en los días 7 de Agosto de 1908 y 3 de Febrero de 1910, para que practiquen las visitas de inspección en los establecimientos y mercados y den cuenta mensualmente del resultado de dichas visitas como se les ordena, pues estoy dispuesto á exigir las responsabilidades de los artículos 148 y concordantes de la Ley municipal á los Srs. Alcaldes que no cumplan las funciones de vigilancia sobre el servicio de pesas y medidas que les está encomendado.

Oviedo, 2 de Septiembre de 1912
 —El Gobernador, Evasio Rodríguez Blanco.

R. al núm. 2.837

MINAS

D. Evasio Rodríguez Blanco, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Gabriel Flórez y Suárez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de dieciocho hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de San Ildefonso, sita en el paraje llamado Llanada, parroquia de Trasmonte, concejo de Las Regueras.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de un pozo ó calicata grande que hay sobre el mineral que existe en dicho paraje, y desde él se medirán en dirección Oeste 100 metros para una estaca auxiliar; de auxiliar á 1.ª estaca se medirán al Norte 100 metros; de 1.ª á 2.ª al Este se medirán 600 metros; de 2.ª á 3.ª al Sur se medirán 300 metros; de 3.ª á 4.ª al Oeste se medirán 600 metros, y de 4.ª á auxiliar al Norte se medirán 200 me-

tros, cerrando el perímetro de las dieciocho hectáreas solicitadas.

Los rumbos son al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.017, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo, 31 de Agosto de 1912.—
 Evasio Rodríguez Blanco.

R. al núm. 2.813.

OBRAS PÚBLICAS

División Hidráulica del Miño

AGUAS

Practicado por el personal de esta División el deslinde de los terrenos de dominio público pertenecientes al álveo del río Negro, en la parte comprendida entre los Puentes de Travesía y Negro, que abarca el proyecto del trozo 2.º de prolongación del encauzamiento, con sujeción á las reglas aprobadas por Real orden de 9 de Junio de 1886, se halla de manifiesto el plano de amojamiento, actas y demás documentos del expediente de deslinde, en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, durante el plazo de 30 días, para que á los efectos de la Real orden citada puedan presentarse reclamaciones.

Oviedo, 31 de Agosto de 1912.—
 El Gobernador, Evasio Rodríguez Blanco

R. al núm. 2.815.

Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

NOTIFICACION

A los efectos señalados en el artículo 46 del vigente Reglamento de procedimientos económico-adminis-

trativos, se notifica al Ayuntamiento de Llanes el acuerdo de esta Administración de Propiedades é Impuestos, concediéndole un plazo improrrogable de quince días contados desde la fecha de publicación de la presente, para efectuar el ingreso en el Tesoro de la cantidad de doce mil novecientos sesenta y cuatro pesetas, importe del 1.º y 2.º plazos vencidos en 21 de Julio de 1911 é igual fecha de 1912 respectivamente, correspondiente al Estado en concepto de 20 por 100 sobre el valor de la tasación del monte llamado «Sierra plana de la Borbolla», exceptuado de venta á favor del término municipal de Llanes, entendiéndose que transcurrido dicho plazo sin haber hecho efectiva aquella cantidad, se exipirán los intereses de demora en la forma que dispone la Real orden de 5 de Febrero de 1902.

Oviedo 30 de Agosto de 1912.—
 El Administrador de Propiedades, P., S. Julián Rubio.

R. al núm. 2.821

ADUANA DE GIJÓN

ANUNCIO

A las quince horas del día diez de Septiembre próximo tendrá lugar en los Almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de las siguientes mercancías procedentes de abandono.

Lote único:

Cien gramos tul de algodón bordado en seda, dos piezas, el kilo á 50 pesetas, 5 idem.

Quinientos gramos tejido de seda y algodón en dos piezas, el kilo á 20 pesetas, 10 idem.

Total, 15 pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo advertirse que la mercancía se adjudicará al mejor postor; que no se admitirán posturas que no cubran la tasación, y que el adquirente queda obligado á satisfacer el impuesto de Derechos Reales.

Gijón, 30 de Agosto de 1912.—El Administrador.

R. al núm. 2.848.

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIO

Los recaudadores de contribuciones de las zonas de Infiesto, Lena y

Cangas de Onis han nombrado auxiliares á D. Manuel Ardavin, D. Ricardo Tomillo y D. Isidoro Gonzalez García, en 22 de Julio y 12 y 19 de Agosto últimos, respectivamente.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes y autoridades judiciales y municipales de las expresadas zonas.

Oviedo, 2 de Septiembre de 1912.—El Tesorero, P. S., Benito Miranda.

R. al núm. 2.849

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de San Tirso de Abres

Este Ayuntamiento, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Municipal, acordó dividir el concejo en tres Secciones llamadas de la Capital, Arrogín y Galicia, para la designación en su día y por sorteo de nueve vocales asociados que con el Ayuntamiento formarán la Junta municipal en el año corriente.

Lo que se hace público á efectos reglamentarios.

San Tirso de Abres. Agosto 31 de 1912.—El Alcalde, Alvaro Menéndez Lenza.

R. al núm. 2.830

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Candamo

D. Enrique Casares Castañón, Juez municipal de Candamo,

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario de este Juzgado, por renuncia del que lo desempeñaba, he acordado se proceda á su provisión, mediante concurso, por quince días á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Por tanto los que, reuniendo las condiciones que exige la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, deseen obtener dicho cargo, pueden solicitarlo en el término indicado, presentando sus instancias documentadas en la Secretaría de este Juzgado.

Grullas, Agosto treinta de mil novecientos doce.—Enrique Casares.—P. S. M., Manuel Torre

R. al núm. 2.826

Juzgado de Gijón

Don Arcadio Conde y Otegui, Juez de primera instancia del Distrito de Oriente del partido de Gijón

Hago saber: Que en las diligencias de apremio que se siguen en el expediente de jurisdicción voluntaria sobre depósito de mujer casada, promovido á instancia del Procurador D. Enrique Eguren y Suarez, en nombre y por poder de D.^a Elvira Muñiz García, mayor de edad y de esta vecindad, se embargó á D. Dionisio Puente y Prenches, industrial, mayor de edad y vecino de esta villa, para asegurar las responsabilidades que se le reclaman:

La mitad de una casa de planta baja con su boardilla y patio á la parte trasera, sita en la Carretera que de esta villa va á la ciudad de Oviedo: ocupa con el patio una superficie de ciento nueve metros cuadrados, fron-

tea el edificio á la carretera dicha; linda la medianería izquierda entrando, con otra casa de D. Florencio Martínez, la derecha y parte de otras, con otras de herederos de D. Leonardo Muñiz.

Fué tasada esta finca en cinco mil pesetas y por tanto la mitad en dos mil quinientas pesetas. Más habiéndose sacado á subasta por primera vez, sin haber comparecido licitador alguno, se acordó sacar de nuevo por segunda vez la mitad de la casa citada, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de la tasación. Por tanto queda la tasación como tipo de la subasta de la mitad de la casa, en mil ochocientas setenta y cinco pesetas.

Para la subasta se señaló las doce de la mañana del día veintiocho de Septiembre próximo, la cual se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado, sito en los bajos de la casa número sesenta y cuatro y sesenta y seis de la calle de Cabrales de esta villa.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad á que asciende el tipo señalado para el remate, así como que para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de consignar previamente en la Escribanía del Sr. Guisasola y Ovies el diez por ciento de la tasación.

Los títulos de propiedad, con los cuales se habrán de conformar los licitadores, se hallan de manifiesto en la Escribanía citada.

Dado en la villa de Gijón á dos de Agosto de mil novecientos doce.—Arcadio Conde.—Ante mí, Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 2.832

D. Manuel Pedregal y Lueje, Juez de primera instancia del distrito de Occidente de Gijón.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y por origen del que autoriza, se siguen autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Angel Pidal y Moris, en nombre de D.^a Carolina Alonso Barredo, mayor de edad, viuda y vecina de esta villa, contra D.^a Olvido Rodriguez Rendueles y su esposo D. Rafael Rodriguez Muñiz, mayores de edad, y de esta vecindad, sobre pago de pesetas, en cuyos autos se sacan á pública y judicial subasta los siguientes bienes:

La quinta parte proindiviso de una casa compuesta de planta baja, piso alto y solana, señalada con el número dos de la calle de Gregorio García Jove, de esta villa, ocupa una superficie de mil trescientos sesenta piés cuadrados, con un patio, ó sean ciento cuatro metros sesenta centímetros cuadrados, y linda por su frente al Sur con dicha calle; por la derecha entrando con casa de D.^a Guadalupe Gonzalez; por la izquierda con otra de D. Manuel García, y por la espalda con otra casa de esta pertenencia. Valorada dicha quinta parte en mil setecientas pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar el día veintiocho de Septiembre próximo, á las once, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Cabrales, 64 y 66 bajo, previniéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta se consignará previamente en la Secretaría el diez por ciento del valor de la finca; que no se admitirán

posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, para su examen.

Dado en Gijón á treinta de Agosto de mil novecientos doce.—Manuel Pedregal.—El Secretario P. D., Angel R. Dávila.

R. al núm. 2.835.

Juzgado de Belmonte

Cédula de emplazamiento

En la demanda de mayor cuantía propuesta en este Juzgado por D. Manuel Ordiera Fernandez, de Casazorrina, en Salas, contra D. Juan Fernandez Cuervo, de Alaba, en dicho concejo, sobre pago de pesetas, á instancia del primero se acordó en providencia de esta fecha, por el señor D. Manuel Fidalgo Diaz, Juez de primera instancia del partido, emplazar á dicho D. Juan, ausente con paradero ignorado, á medio de cédula que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, á fin de que dentro del término improrrogable de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Belmonte, Agosto 27 de 1912.—El Secretario, José M. Ramirez.

R. al núm. 2.831.

Juzgado de Avilés

D. Constantino Suárez Graiño, Secretario del Juzgado de primera instancia del partido de Avilés.

Certifico: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mérito, se dictó una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Avilés, á nueve de Agosto de mil novecientos doce, el Sr. D. Isidro de Castejón y Martínez de Velasco, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos que penden en este Juzgado promovidos por D. Manuel Gonzalez del Rio y Riestra, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de la parroquia de San Esteban de la Arena, concejo de Muros de Pravia, representado por el Procurador D. Emilio Paredes Tamargo y defendido por el Abogado D. Cesáreo de Silva Inclán, contra don Arsenio y doña María Menendez y Rodriguez, mayores de edad y vecinos de Cangas de Tineo, como herederos de doña María del Carmen Rodriguez y Rodriguez y ocupantes de los bienes hipotecados por ésta al D. Manuel Gonzalez del Río, de clarados en rebeldía, sobre pago de pesetas.

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante esta ejecución, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados en la misma á los ejecutados D. Arsenio y doña María Menéndez Rodriguez como herederos de doña María del Carmen Rodriguez y Rodriguez, y de los de-

más bienes que se les embarguen, y con su valor ó producto pagar la cantidad principal de setecientas pesetas, los intereses legales vencidos y que venzan á razón del cinco por ciento anual desde el veintitres de Febrero próximo pasado y las costas causadas y que se causen, al ejecutante D. Manuel Gonzalez Rio y Riestra.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, que además de notificarse en los estrados del Tribunal se insertará, en cuanto á su encabezamiento y parte dispositiva por la rebeldía de los ejecutados, en el periódico oficial de esta provincia, á no ser que por la parte actora se pida la notificación en la forma que determina el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro de Castejón.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Isidro de Castejón y Martínez de Velasco, Juez de primera instancia de este partido, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, por ante mi Secretario, doy fé.—Constantino S. Graiño.

Y para su inserción en el periódico oficial de esta provincia, á fin de que sirva de notificación en forma á los ejecutados D. Arsenio y doña María Menéndez Rodriguez, libro la presente en Avilés á doce de Agosto de mil novecientos doce.—Constantino S. Graiño.

R. al núm. 2.677

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

SAN MARTIN DEL REY

Del monte común de la Rina, de la parroquia de San Andrés, desaparecieron el día 16 del actual, dos caballos de la propiedad de don Nicanor Garcia Rodriguez, vecino de las Felechosas, cuyas señas son las siguientes:

Un caballo castaño calzado de las cuatro patas, de 3 años de edad, estatura seis cuartas, de atrás bien figurado de ancas, una estrellagrande en la frente y otra estrella blanca en la anca derecha de atrás.

Otro caballo, color romero por la cabeza más que por el cuerpo, estatura cinco cuartas y media, caído de atrás, y tiene una O, de especie abierta en el anca de atrás izquierda.

Ruego á las autoridades y particularidad que tuviesen noticia de ellos lo comuniquen á esta Alcaldía

San Martín del Rey, 26 de Agosto de 1912.—El Alcalde primer Teniente, Alejandro Montes.

R. al núm. 2.871-2